



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
ORDENANZA N° 533 -MDCC

Cerro Colorado, 18 de enero del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

Visto, en sesión de Concejo N° 001-2021-MDCC; el Informe N°005-2021-SGRYCT-GAT-MDCC de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; el informe N° 010-2021-GAT-MDCC de fecha 08 de enero del 2021 de la Gerente de Administración Tributaria; el Informe Legal N°06-2021-GAJ-MDCC respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que establece las políticas tributarias en el distrito de Cerro Colorado para el ejercicio fiscal 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, mediante Decreto Supremo N°392-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, se establece el valor de la UIT para el ejercicio 2021 en S/ 4 400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), vigente desde el primero de enero del 2021.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF establece que " Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, el artículo 69-A, del dispositivo legal precitado, dispone que la publicación de Ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior de su aplicación.

Que, el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal señala textualmente: "en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que, el estudio de costos de arbitrios ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 345-MDCC, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 782 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-Enero 2021 el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el cuadro contenido en la página N° 6, señala la Variación Porcentual Anual del Índice de Precios al Consumidor de las Principales Ciudades, siendo 0,19 % el acumulado para la ciudad capital del departamento de Arequipa del año 2020.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD de sus miembros, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, AMPLÍA EL VENCIMIENTO LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL, REAJUSTA CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 PARA EL EJERCICIO 2021, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2021, ESTABLECE LA MULTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el monto equivalente al 0,6 % de la UIT vigente como monto mínimo del Impuesto Predial (IP) a pagar para el ejercicio fiscal 2021, cuyo monto asciende a la suma de S/ 26. 40 (veintiséis con 40/100 Soles).


Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión de la declaración mecanizada de actualización de valores, determinación y recibos de pago, incluyendo su distribución a domicilio en el ejercicio 2021, se pagará conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 474-MDCC Artículo primero con la actualización de la UIT vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORRÓGUESE la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo del IP 2021 hasta el día 30 de Abril del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial en el periodo fiscal 2021



IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021	
PAGO ANUAL AL CONTADO	30 de Abril.
PAGO ANUAL FRACCIONADO	
- Primera Cuota	30 de Abril.
- Segunda Cuota	31 de Mayo.
- Tercera Cuota	31 de Agosto.
- Cuarta Cuota	30 de Noviembre.



Las cuotas del Impuesto Predial fraccionadas se actualizan de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el régimen legal aplicable a la determinación de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 es el señalado en la Ordenanza Municipal N° 345-MDCC.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que la tasa a cobrar por concepto de arbitrios por Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2021, serán reajustadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor del INEI del año 2020, siendo de 0,19 % el acumulado vigente para la ciudad capital del departamento de Arequipa.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER el cronograma de vencimiento de los Arbitrios Municipales para el año 2021:

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021	
Enero, febrero, marzo	30 de Abril.
Abril, mayo, junio	30 de Junio.
Julio, agosto, septiembre	30 de Setiembre
Octubre, noviembre, diciembre	31 de Diciembre

ARTÍCULO OCTAVO.- CONDONAR hasta el 100 % de la UIT vigente, las multas generadas de infracciones tributarias tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° y numeral 1 del artículo 178° del TUO del Código Tributario, hasta el 30 de Abril del 2021.

ARTÍCULO NOVENO.- CONDONAR el 100 % de los intereses de las multas tributarias de las infracciones tributarias tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° y numeral 1 del artículo 178° del TUO del Código Tributario, hasta el 30 de Abril del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DESCUENTO DE PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, los contribuyentes incluyendo a los que gozan de la deducción de las 50 UIT por pensionistas o adultos mayores (cuando hayan cumplido su obligación formal), gozarán de este beneficio hasta el 30 de Abril del 2021; los tramos de descuentos en arbitrios municipales son los siguientes:

CONDICION	DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL TOTAL ANUAL
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2021 y realizado el pago de las 4 cuotas del Impuesto Predial del periodo fiscal 2021.	55 % para arbitrios 2021.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2021, pago fraccionado del Impuesto Predial del periodo fiscal 2021.	20 % para arbitrios 2021.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2020 y realizado el pago de las 4 cuotas del Impuesto Predial del periodo fiscal 2020.	35 % para arbitrios 2020.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2020, pago fraccionado del Impuesto Predial del periodo fiscal 2020.	5 % para arbitrios 2020.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal correspondiente, pago íntegro del Impuesto Predial de periodos fiscales anteriores al 2020 (4 Cuotas) por periodo fiscal	5 % para arbitrios por periodo fiscal.



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

Pago de arbitrios municipales, estando pendiente la obligación sustancial del Impuesto Predial del mismo ejercicio fiscal.

3% para arbitrios por periodo fiscal.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONDÓNESE el 100% (cien por ciento) del interés moratorio y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por Impuesto al Patrimonio Predial, arbitrios municipales, alquileres de tiendas y puestos del mercado, incluyendo aquellas que se encuentren en fraccionamiento, ejecución coactiva, previa liquidación de costas y gastos coactivos, hasta el 30 de Abril del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la administración y que deseen acogerse a la presente Ordenanza presentarán una fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión, pagaran la totalidad de la deuda tributaria y no tributaria reclamada. Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial previamente a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022